

# **República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional** 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

## Resolución

• •	,			
N	ùn	ıeı	.0	:

**Referencia:** EX-2023-44644193-APN-INIDEP#MEC CREA GRUPO DE TRABAJO "ACTIVIDADES HIDROCARBURÍFERAS"

VISTO el Expediente Nº EX-2023-44644193-APN-INIDEP#MEC correspondiente al registro del Sistema de Gestión Documental Electrónica, y la organización institucional vigente en el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de cumplir de manera adecuada con sus objetivos el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, mediante Resolución INIDEP Nº 8 de fecha 23 de enero de 2007, aprobó la organización de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN (DNI), creándose, por un lado, los Programas de Investigación Integrada, Subprogramas, Proyectos, Gabinetes y el Grupo de Evaluación de Recursos Pesqueros; mientras que por el otro, se distribuyeron las actividades de investigación del citado Instituto, como así también los Proyectos Interinstitucionales, conforme a los lineamientos de política de investigación pesquera expresados por el Consejo Federal Pesquero.

Que por Resolución INIDEP Nº 9, de fecha 23 de enero de 2007, se estableció que la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN (DNI) elevará la propuesta de Programas de Investigación Integrada, a fin de efectuar la planificación de las tareas del área, disponiendo que dichos programas estén a cargo de un responsable.

Que dada la naturaleza permanente, multidisciplinaria y complementaria de las líneas de investigación científica incluida en las áreas antes mencionadas y aun cuando se estudia una revisión completa de las mismas, resulta por ahora, apropiada la organización vigente.

Que sin embargo la observación de la complejidad de algunos estudios y análisis de los recursos pesqueros, sus pesquerías y el medio ambiente en el que se desarrollan, así como requerimientos de otras áreas de los gobiernos Nacional y de diversas provincias que deben ser abordados, se observa que algunas de las temáticas más actuales y vigentes responden a paradigmas que, por su multidisciplinariedad o por su transversalidad no pueden ser encasillados en ninguna de las áreas ya creadas y en funcionamiento.

Que la República Argentina, como miembro de la Organización de Naciones Unidas, presta observancia entre los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, entre los que se encuentra el OBJETIVO 14: CONSERVAR Y UTILIZAR EN FORMA SOSTENIBLE LOS OCÉANOS, LOS MARES Y LOS RECURSOS MARINOS PARA EL DESARROLLO.

Que se han ido en incremento los requerimientos de asesoramiento experto, que desde diferentes organismos nacionales o internacionales, realizan regularmente al INIDEP, como son los dictámenes sobre la interacción con pesquerías, el medio físico marino y la biodiversidad marina, provocados por las actividades de exploración y explotación hidrocarburífera marina.

Que en consecuencia y analizando además las acciones que se ponen a cargo de la DNI, se entiende necesario generar en su ámbito un Grupo de Trabajo dedicado a estudiar y asesorar respecto del impacto que el medio marino tienen las actividades hidrocarburíferas, a los fines de dar respuesta a los requerimientos externos que se tienen desde diversos organismos nacionales o internacionales de los que la República Argentina es parte.

Que la misión de este grupo será la de asistir y asesorar a la Dirección del INIDEP y a la DNI en aquellos aspectos referidos a los recursos pesqueros, la biodiversidad y el ambiente marino, que puedan ser afectados por las actividades hidrocarburíferas.

Que por su temática, el Grupo de Trabajo que se propone incluye dimensiones e incumbencias transversales a casi todas las demás áreas dependientes de la DNI, por lo que deviene en necesario por la dinámica de su funcionamiento que el Responsable del Grupo pueda a su criterio, demanda y con anuencia de los Jefes de cada área involucrada, convocar a la integración del Grupo al personal que revista en las mismas sin perder éstos su dependencia funcional y jerárquica con los mencionados Programas, Gabinetes o Áreas.

Que los involucrados en la presente medida cuentan con la idoneidad pertinente para llevar adelante las funciones mencionadas conformes los antecedentes agregados y mantienen su actual situación de revista, por lo que no se genera derecho a remuneración suplementaria de ninguna especie, ni impacta en el presupuesto del Instituto.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley  $N^{\circ}$  21.673, y el Decreto  $N^{\circ}$  74 del 17 de enero de 2020.

Por ello,

# EL DIRECTOR DEL

# INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el Grupo de Trabajo "Actividades hidrocarburíferas" dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébense las misiones y funciones del Grupo de Trabajo "Actividades Hidrocarburíferas" que se especifican en el Anexo I, IF-2023-51611615-APN-DNI#INIDEP, que forma parte de esta Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el Grupo de Trabajo "Actividades Hidrocarburíferas" estará integrado por un responsable designado por la DNI con facultades para coordinar las actividades tendientes al cumplimiento de las funciones del grupo y convocar y proponer los demás integrantes con anuencia de los Jefes de Programa/Gabinete o Área de la DNI.

ARTÍCULO 4º.- Las actividades relacionadas con este Grupo de Trabajo no implican erogación económica, ni genera derecho alguno a sus integrantes y se reconocen como parte de las actividades relacionadas con su situación de revista por cuanto se trata de asignación de funciones de carácter operativo.

ARTÍCULO 5°.- Arbítrese a través de las áreas competentes, los medios y medidas necesarios para hacer efectivo el funcionamiento del Grupo de Trabajo creado por la presente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y archívese.